



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



C 7

ACUERDO DE CONCEJO N°020-2024-MDNP/CM

Nuevo Progreso, 25 de marzo de 2024.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N°006 de Concejo Municipal, celebrado el día 25 de marzo de 2024, la CARTA N° 007-2024-MDNP-A, de fecha 20 de marzo de 2024, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, remite al Concejo Municipal, la terna para DESIGNAR AL SECRETARIO TECNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



Que, el primer párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna los resuelven a través de Resoluciones de Concejo";



Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";



Que, con fecha 6 de marzo de 2022, se publica en el diario Oficial el Peruano la Ley N° 31433, Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;



Que, conforme al Artículo 1 de la Ley N° 31433, se modifican, entre otros, los artículos 9 y 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con los siguientes textos:
ARTÍCULO 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: [...] 35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. [...] **ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE** Son atribuciones del alcalde: [...] 37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;



Que, las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES de la citada Ley, establece: **TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.** Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.

Que, las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS de la citada Ley, establece lo siguiente: **SEGUNDA. Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.** Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: "**Artículo 92. Autoridades** Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario: a) El jefe inmediato del presunto infractor. b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. c) El titular de la entidad. d) El Tribunal del Servicio Civil. Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, **siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo.** El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

Asimismo, es de precisar que la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, establece en su numeral 6.1.3. Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en:

- La unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o
- La Oficina de Recursos Humanos

Que, la CARTA N°007-2024-MDNP-A, de fecha 20 de marzo de 2024, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, remite al Concejo Municipal, la Terna de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, conformada por las siguientes personas:

- **Terna de candidatos para designar al Secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario:**
 - Abog. Editha Nieves León Mejía DNI N° 41994863, Jefe de la Unidad de DEMUNA y OMAPED.
 - C.P.C. Mirtha Sumaran Simón DNI N° 48268422, Jefe de la Unidad de Tesorería.
 - Lic. Adm. José Martín Ríos Colonia DNI N°44670173, Sub Gerencia de Administración y Finanzas.
- **Terna de candidatos para designar al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional:**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO PROGRESO TOCACHE SAN MARTIN



- C.P.C. David Domínguez Ramos DNI N° 46376810, Unidad de Contabilidad.
- Lic. Cesar Federico Alvarado Cárdenas DNI N°46932182, Jefe de la Unidad de Logística y Almacén.
- Ing. José Luis Huaynates Natividad DNI N°45054119, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.

Luego de la deliberación, de conformidad con lo establecido por el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por MAYORIA, el Concejo Municipal;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como secretario técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, a la Abog. Editha Nieves León Mejía N°41994863, Jefe de la Unidad de DEMUNA y OMAPED, a partir de la fecha por el plazo establecido en el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en adición a sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a partir de la fecha como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso, Ing. José Luis Huaynates Natividad DNI N°45054119, Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, en adición a sus funciones.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR a los interesados el presente Acuerdo de Concejo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO PROGRESO

Dionisio Edgard Lino Noblejas
ALCALDE